

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya

2746

que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS          | LEGISLACIÓN       |
|------------|-----------|-----------------------------|-------------------|
| 112/2014   | 02216931F | LUIS MIGUEL LOPEZ MARIN     | LO 1/1992 - 26.i) |
| 115/2014   | 70323065J | CONCEPCION DUEÑAS LUMBRERAS | LO 1/1992 - 26.i) |
| 221/2014   | 02667348S | LUIS DANIEL VILAR SERRANO   | LO 1/1992 - 26.i) |
| 248/2014   | X9387460X | MAME ABDOU DIOUF            | LO 1/1992 - 23.a) |

Guadalajara, 24 de junio de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2747

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS     | LEGISLACIÓN               |
|------------|-----------|------------------------|---------------------------|
| 285/2014   | 02884256X | ALBERTO ACEDO GUERRERO | LO 1/1992 - 26.i) y 26.h) |

Guadalajara, 24 de junio de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2748

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se

encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS            | LEGISLACIÓN      |
|------------|-----------|-------------------------------|------------------|
| 256/2014   | 03123935Y | FRANCISCO JAVIER CORONEL DIAZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 259/2014   | Y1844839T | JEAN PAUL PEREZ TREJOS        | LO 1/1992 - 25.1 |
| 341/2014   | 02567136Z | DAVID SALAM CENTENERA         | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 7 de julio de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2749

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN      |
|------------|-----------|--------------------|------------------|
| 354/2014   | X2860965H | ALI LYEFTHAI       | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 1 de julio de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2750

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuen-

tran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS                 | LEGISLACIÓN      |
|------------|-----------|------------------------------------|------------------|
| 29/2014    | 46894691Z | VICTOR DEL MORAL GARCIA            | LO 1/1992 - 25.1 |
| 40/2014    | 48702225R | MIGUEL ANGEL CASTILLO MARTINEZ     | LO 1/1992 - 25.1 |
| 43/2014    | 46774440F | JUAN TORRES GARCIA                 | LO 1/1992 - 25.1 |
| 91/2014    | 47801801G | IVAN CARO PEÑARROYA                | LO 1/1992 - 25.1 |
| 109/2014   | 50753346M | FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BENETTI | LO 1/1992 - 25.1 |
| 111/2014   | 18426237V | ANTONIO ALCAZAR RUIZ               | LO 1/1992 - 25.1 |
| 130/2014   | 09021470L | JOSE ROJILLA MEZQUITA              | LO 1/1992 - 25.1 |
| 149/2014   | 03203800S | DAVID PLAZA DONOSO                 | LO 1/1992 - 25.1 |
| 268/2014   | 08997476Z | JORGE ARBOLEDAS TELLO              | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 4 de julio de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2751

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS     | LEGISLACIÓN      |
|------------|-----------|------------------------|------------------|
| 183/2014   | X7828772D | LARISA BIANCA BARBALIU | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 25 de junio de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2752

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuen-

tran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS            | LEGISLACIÓN      |
|------------|-----------|-------------------------------|------------------|
| 121/2014   | 03211856K | JAVIER EDUARDO BECHARA DURAN  | LO 1/1992 - 25.1 |
| 127/2014   | 03137648B | EDUARDO LOPEZ ALVAREZ         | LO 1/1992 - 25.1 |
| 129/2014   | X2090085Y | RACHID ZAMMOURI               | LO 1/1992 - 25.1 |
| 166/2014   | 50895479K | JOSE LUIS BASTERRECHEA GORDON | LO 1/1992 - 25.1 |
| 172/2014   | X7079611G | FLAVIUS IOAN BELEAN           | LO 1/1992 - 25.1 |
| 184/2014   | 03084917L | JUAN MANUEL SALAICES GONZALEZ | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 25 de junio de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2753

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

| N.º EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS            | LEGISLACIÓN   |
|------------|-------------------------------|---|
| 1006/11    | VALENTÍN NIETO ÁLVAREZ        | ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 125/2013   | JULIA MARÍA GALDON PAZO       | ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 1875/2013  | EDITH ALEJANDRA ROJAS SEGOVIA | ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 2140/2013  | CRISTINA CASTELLANO DÍAZ      | ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 2141/2013  | CRISTINA CASTELLANO DÍAZ      | ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |

Guadalajara, 9 de julio de 2014.– La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2754

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

| N.º EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS   | LEGISLACIÓN   |
|------------|--|---|
| 715/2014   | FRANCISCO MEDINA NAVARRO   | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 720/2014   | JUAN CARLOS ALBAFJIAN RAMOS  | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 957/2014   | ALBERTO RAMON MAIZTEGUI GALLARDO Y ROSA BEATRIZ DOMINGUEZ CISNEROS | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 10 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS              | LEGISLACIÓN   |
|------------|---------------------------------|---|
| 958/2014   | VANESA TORRIJOS IZQUIERDO       | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 962/2014   | MIGUEL ÁNGEL ENCINAS FUENTES    | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 964/2014   | PEDRO MANUEL JABONERO FERNÁNDEZ | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 967/2014   | JAVIER MORO NAVARRO             | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 1114/2014  | SERGIO LAGUNA GARCÍA            | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 1118/2014  | ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ       | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |
| 1119/2014  | MANUEL GÓMEZ MUÑOZ              | ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA |

Guadalajara, 7 de julio de 2014.– La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2950

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras.
- Obtención de documentación e información:*
  - Dependencia:* Servicio de Contratación de Obras.
  - Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.
  - Localidad y código postal:* Guadalajara 19071.
  - Teléfono:* 949 88 75 00. Extensión 147.
  - Telefax:* 949 88 75 63.
  - Correo electrónico:* erueda@dguadalajara.es.
  - Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.
  - Fecha límite de obtención de documentación e información:* 27/08/2014.
- Número de expediente:* DI.V- 01/2014.

#### 2. Objeto del contrato:

- Tipo:* Obras.

- Descripción:* Proyecto constructivo de acondicionamiento de la carretera GU-969 (Tramo CM-2111 Traid-Alcoroches).
- Lugar de ejecución:* (Tramo CM-2111 Traid-Alcoroches).
- Plazo de ejecución:* 10 meses.
- Admisión de prórroga:* Sí.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Criterios de adjudicación:* Varios criterios

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto:* 1.040.784,64 euros.  
*IVA (%):* 218.564,77 euros.  
*Importe total:* 1.259.349,41 euros.

#### 5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

*Clasificación:* Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).

#### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación:* A las 14 horas del 27/08/2014.
- Lugar de presentación:*
  - Dependencia:* Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.
  - Localidad y código postal:* Guadalajara 19071.

#### 8. Apertura de ofertas:

- Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.

- b) *Localidad y código postal:* Guadalajara 19071.  
c) *Fecha y hora:* A las 13 horas del 01/09/2014.

**9. Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 30 de julio de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

2935

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Patronato Deportivo Municipal.  
Patronato Municipal de Cultura**

ANUNCIO

INFORMACIÓN PROVEEDORES

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en Junta de Gobierno Local de 25 de julio 2014 y sus Patronatos, por Decretos de la misma fecha, han adoptado los siguientes acuerdos:

- Creación formal de sus Registros contables de facturas, conforme a lo dispuesto por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector público, registros de facturas ya en funcionamiento desde el ejercicio 2011 y gestionados por la unidad que tiene atribuida la función de contabilidad en la

Intervención General del Ayuntamiento y en la Intervención Delegada en los Patronatos.

- Aprobación listados códigos órganos competentes en tramitación de facturas, codificados según Directorio DIR3 de unidades administrativas, gestionados por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, listados publicados en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara y de sus Patronatos.
- En lo que respecta a las facturas electrónicas cuya presentación es obligatoria desde 15 de enero de 2015, el Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (Patronato Deportivo Municipal y Patronato Municipal de Cultura), se adhieren al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General de Estado, denominado FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Guadalajara, 28 julio 2014.– El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2741

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA  
Y COBRANZA

Por Resolución de la Segunda Tenencia de Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

| Concepto                                      | Ejercicio/periodo | Fecha aprobación |
|---|-------------------|------------------|
| Precio público servicio de ayuda a domicilio  | Mayo 2014         | 03-07-2014       |
| Tasa por suministro de agua y Tasa depuradora | 1.º cuat. 2014    | 03-07-2014       |

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al

de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

| Concepto                                      | Ejercicio/periodo | Inicio     | Fin        |
|---|-------------------|------------|------------|
| Precio público servicio de ayuda a domicilio  | Mayo 2014         | 05-08-2014 | 06-10-2014 |
| Tasa por suministro de agua y Tasa depuradora | 1.º cuat. 2014    | 21-07-2014 | 23-09-2014 |

**LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:**

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de Caixabank (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

**RECURSOS:**

A. *Recurso de Reposición:* Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. *Recurso contencioso-administrativo:*

1. *Denegación expresa del Recurso de Reposición.* Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
2. *Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición:* Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 4 de julio de 2014.– El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2756

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de julio de 2014, acordó la adjudicación del contrato de las Obras del Campo de Fútbol 7, n.º 2, por procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Tipo de contrato:* Obras.
- b) *Descripción del objeto:* Obras del Campo de Fútbol 7, n.º 2.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 59 de fecha 16 de mayo de 2014.

**4. Precio de licitación:** El presupuesto base de licitación de las obras asciende a la cantidad de 411.206,33 € (cuatrocientos once mil doscientos seis euros con treinta y tres céntimos) IVA incluido. El importe anterior queda desglosado en 339.839,94 € (trescientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos) más 71.366,39 € (setenta y un mil trescientos sesenta y seis euros con treinta y nueve céntimos) de IVA.

**5. Adjudicación:**

- a) *Fecha:* 8 de julio de 2014.
- b) *Adjudicataria:* U.T.E. URVIOS Construcción y Servicios, S.L. y Riegos NEWRAIN, S.L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Precio de adjudicación:* 305.855,95 € (trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos) y 64.229,75 € (sesenta y cuatro mil doscientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos).

En Azuqueca de Henares a 10 de julio de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2742

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2014, relativo a la contratación, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para uso privativo de suelo público para la instalación de dos quioscos, uno en el Parque del Norte y otro en la Plaza del Azafrán, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicataria.

- Organismo:* Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Contratación (Secretaría General).

#### 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto:* Contratación, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para uso privativo de suelo público, para la instalación de dos quioscos, uno en el Parque del Norte y otro en la Plaza del Azafrán.
  - Quiosco n.º 1: Parque del Norte.
  - Quiosco n.º 2: Plaza del Azafrán.
- Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares.
- Plazo de la concesión:* Cuatro años.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Forma:* Varios criterios de adjudicación.

**4. Importe de la licitación:** El adjudicatario del quiosco deberá abonar la tasa establecida en la Ordenanza Municipal correspondiente.

**5. Garantía provisional:** No se requiere.

**6. Garantía definitiva:** Por importe de 100 euros por cada quiosco. Esta garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

#### 7. Obtención de documentación e información.

- Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.
- Domicilio:* Plaza Constitución, 1.
- Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares, 19200.
- Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

*Presentación de las ofertas.*

- Fecha límite de presentación:* Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:* Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
  - Entidad:* Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, en horario de verano de 8:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes y los martes, de 08:00 a 18:30 horas en horario ininterrumpido.
  - Domicilio:* Plaza de la Constitución, 1.
  - Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares, 19200.

#### 9. Apertura de las ofertas.

- Entidad:* Mesa de Contratación.
- Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
- Localidad:* Azuqueca de Henares.
- Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**10. Bastanteo de poderes:** Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

**11. Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

**12. Página web:** www.azuqueca.es (perfil del contratante).

En Azuqueca de Henares a 10 de julio de 2014.–  
El 2.º teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2757

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de julio de 2014, acordó la adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Azuqueca de Henares, por procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Tipo de contrato:* Servicios.
- b) *Descripción del objeto:* Servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Azuqueca de Henares.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Armonizada.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 50 de fecha 25 de abril de 2014.

**4. Precio de licitación:** Cien euros (100,00 €) por cada mil metros cúbicos tratados, más IVA.

**5. Adjudicación:**

- a) *Fecha:* 8 de julio de 2014.
- b) *Adjudicatario:* RAYET Medio Ambiente, S.L. y Valoriza Aguas, S.L.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviamente "UTE EDAR Azuqueca de Henares".
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Precio de adjudicación:* 81,15 € (ochenta y un euros con quince céntimos) para cada mil metros cúbicos tratados más 8,12 € (ocho euros con doce céntimos) de IVA.
- e) *Plazo de duración:* 2 años con posibilidad de 2 prórrogas anuales más.

En Azuqueca de Henares a 10 de julio de 2014.–  
El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2743

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas****ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, la nueva redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Arroyo de las Fraguas a 10 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

2744

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas****ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, la nueva redacción de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Arroyo de las Fraguas a 10 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

2755

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Albalate de Zorita****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 65, de 30 de mayo de 2014, sobre aprobación inicial de

la Ordenanza reguladora de vertidos de Albalate de Zorita, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, y una vez elevado a definitivo, se publica el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

Dicho acuerdo, en su parte dispositiva, dispone:

## **2. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE ALBALATE DE ZORITA**

Se comenta la propuesta que obra en el expediente:

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

En aplicación de lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita disponga de una Ordenanza para controlar los vertidos de aguas, tanto municipales como particulares y de actividades industriales, que funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público, en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que este sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 17 de marzo de 2014, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza reguladora de vertidos de Albalate de Zorita, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2014.

Se propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de vertidos de Albalate de Zorita, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada defi-

nitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Tras esto, se cede la palabra al Grupo Popular que comenta que la aprobación de esta ordenanza supondrá la elaboración de más controles. Se le contesta desde el Grupo Socialista que ya se vienen haciendo los controles necesarios y que no hay problemas de vertidos, y que se toman muestras trimestralmente. Finaliza el tema el portavoz del Grupo Popular señalando que le parece necesario, importante, y adecuado que se apruebe esta ordenanza.

Tras estas intervenciones, se pasa el asunto a votación, resultando a favor el voto de todos los concejales presentes, aprobando el Pleno en votación ordinaria y, por unanimidad, el acuerdo propuesto.

## **ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE ALBALATE DE ZORITA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto, se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

En aplicación de lo anterior, con la presente ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipales como particulares y de actividades industriales, que funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del medio ambiente de nuestro término municipal, y que este sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que, en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial refe-

rencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red, a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.

b) Dificultades en el mantenimiento de la red o plantas depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.

c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las plantas depuradoras.

d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.

e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal de la ciudad.

## Artículo 2. Definiciones.

### *Aguas de desecho o residuales domésticas:*

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrean, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

### *Aguas de desecho o residuales industriales:*

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

### *Sólidos suspendidos:*

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

### *Aceites y grasas flotantes:*

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

### *Pretratamiento:*

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.

## TÍTULO II. NORMAS DE VERTIDOS

### Artículo 3. Prohibiciones.

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.

2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.

5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.

6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que estos vierten.

### Artículo 4. Limitaciones generales específicas.

Queda totalmente prohibido verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire en mezclas altamente comburentes.

d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

a) Amoniaco: 100 p.p.m.

b) Monóxido de carbono: 100 p.p.m.

c) Bromo: 1 p.p.m.

d) Cloro: 1 p.p.m.

e) Ácido cianhídrico: 10 p.p.m.

f) Ácido sulfhídrico: 20 p.p.m.

g) Dióxido de azufre: 10 p.p.m.

h) Dióxido de carbono: 5.000 p.p.m.

Queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado y/o cauces naturales, vertidos que incumplan los siguientes límites de emisión:

#### VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN VERTIDOS A COLECTORES

| Parámetro   | Valor | Unidades |
|---|-------|----------|
| Temperatura   | 40    | °C       |
| pH  | 6 a 9 | ud.pH    |
| Sólidos en suspensión                                     | 500   | mg/l     |
| DBO5  | 500   | mg/l     |
| DQO   | 1.000 | mg/l     |
| Aceites y grasas  | 40    | mg/l     |
| Aluminio  | 10    | mg/l     |
| Amonio  | 40    | mg/l     |
| Arsénico  | 0,5   | mg/l     |
| Bario   | 20    | mg/l     |
| Boro  | 3     | mg/l     |
| Cadmio  | 0,2   | mg/l     |
| Cianuros totales  | 0,4   | mg/l     |
| Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO <sub>3</sub> ): |       |          |
| CaCO <sub>3</sub> ≤ 10                                    | 0,05  | mg/l     |
| 10 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 50                               | 0,22  | mg/l     |
| 50 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 100                              | 0,4   | mg/l     |
| CaCO <sub>3</sub> > 100                                   | 1,2   | mg/l     |
| Conductividad   | 2.000 | µS/cm    |
| Cromo total   | 0,5   | mg/l     |
| Cromo VI  | 0,05  | mg/l     |
| Detergentes   | 20    | mg/l     |
| Estaño  | 2     | mg/l     |
| Fenoles   | 2     | mg/l     |
| Fluoruros   | 17    | mg/l     |
| Fósforo total   | 10    | mg/l     |
| Hexaclorociclohexano (HCH)                                | 2     | mg/l     |
| Hidrocarburos totales                                     | 15    | mg/l     |
| Hierro  | 10    | mg/l     |
| Manganeso   | 2     | mg/l     |
| Mercurio  | 0,05  | mg/l     |

| Parámetro  | Valor  | Unidades               |
|--|--------|------------------------|
| Níquel (según dureza del agua en mg/l CaCO <sub>3</sub> ): |        |                        |
| CaCO <sub>3</sub> ≤ 50                                     | 0,5    | mg/l                   |
| 50 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 100                               | 1      | mg/l                   |
| 100 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 200                              | 1,5    | mg/l                   |
| CaCO <sub>3</sub> > 200                                    | 2      | mg/l                   |
| Nitrógeno total  | 100    | mg/l                   |
| Pesticidas totales   | 0,2    | rng/1                  |
| Plata  | 0,1    | rng/1                  |
| Plomo  | 0,5    | rng/1                  |
| Selenio  | 0,01   | mg/l                   |
| Sulfuros   | 5      | mg/l                   |
| Toxicidad  | 25     | Eguitos/m <sup>3</sup> |
| Tetracloruro de carbono                                    | 1,5    | mg/l                   |
| DDT total  | 0,2    | mg/l                   |
| Pentaclorofenoi (PCP)                                      | 1      | mg/l                   |
| Aldrín   | 0,01   | mg/l                   |
| Dieidrín   | 0,01   | mg/l                   |
| Endrín   | 0,01   | mg/l                   |
| Isodrín  | 0,01   | mg/l                   |
| Hexaclorobenceno (HCB)                                     | 2      | mg/l                   |
| Hexaclorobutadieno (HCBd)                                  | 2      | mg/l                   |
| Cloroformo   | 1      | mg/l                   |
| 1.2 Dicloroetano (EDC)                                     | 0,1    | mg/l                   |
| Tricloroetileno (TRI)                                      | 0,1    | mg/l                   |
| Percloroetileno (PER)                                      | 0,1    | mg/l                   |
| Triclorobenceno (TCB)                                      | 0,1    | mg/l                   |
| Atrazina   | 0,01   | mg/l                   |
| Benceno  | 0,3    | mg/l                   |
| Clorobenceno   | 0,2    | mg/l                   |
| Diclorobenceno (∑ isómeros orto, meta y para)              | 0,2    | mg/l                   |
| Etilbenceno  | 0,3    | mg/l                   |
| Metolacoloro   | 0,01   | mg/l                   |
| Naftaleno  | 0,05   | mg/l                   |
| Simazina   | 0,01   | mg/l                   |
| Terbutilazina  | 0,01   | mg/l                   |
| Tolueno  | 0,5    | mg/l                   |
| Tributilestaño (∑ compuestos de butilestaño)               | 0,0002 | mg/l                   |
| 1.1. 1 -Tricloroetano                                      | 1      | mg/l                   |
| Xileno (∑ isómeros orto, meta y para)                      | 0,3    | mg/l                   |

### **TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS**

#### **Artículo 5. Requisitos a los que se deberán someter los vertidos.**

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar, en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el Ayuntamiento los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Ayuntamiento.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada no es posible autorizar los vertidos, deberán estos someterse a las correcciones previas, de tal modo que, a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

#### **Artículo 6. Pretratamiento.**

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el Proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Ayuntamiento y, una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado, le será suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por trata-

mientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

#### **Artículo 7. Solicitud de vertido.**

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Ayuntamiento podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o, en su caso, exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 7 de la presente Ordenanza.

El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Ayuntamiento lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas.

#### **Artículo 8. Subsanación y mejora.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Ayuntamiento denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a este para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El Ayuntamiento deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

#### **Artículo 9. Revisión de las instalaciones.**

De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio técnico municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias, hasta tanto se encuentre terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

#### **Artículo 10. Modificación o suspensión de las autorizaciones.**

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

- a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.
- b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.
- c) La autorización haya sido concedida erróneamente.
- d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.
- e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.
- f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.

3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

## **TÍTULO IV. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS**

#### **Artículo 11. Muestreo y análisis de vertidos a controlar.**

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

#### **Artículo 12. Autocontroles.**

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente ordenanza y en la autorización de vertidos.

2. Los resultados de los análisis deberá conservarse al menos durante tres años.

3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.

5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.

6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

#### **Artículo 13. Muestras.**

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

#### **Artículo 14. Análisis de las muestras.**

1. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán, en todo caso, lo establecido por la legislación vigente.

2. Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de Entidades colaboradora por la Consejería

de Medio Ambiente, por el Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Trabajo e Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de entidades homologadas por dichos organismos.

#### **Artículo 15. Obligaciones del usuario.**

El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que, en el plazo de diez días, autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniere disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que, en el plazo de diez días, legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado, de forma que entrañe incumplimiento de estas Normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente, en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

### **TÍTULO V. INSPECCIÓN TÉCNICA**

#### **Artículo 16. Inspección de vertidos.**

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, la Inspección técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran, aun cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los agentes de la autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal, iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidum-

bre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite para la práctica de aquellos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

#### **Artículo 17. Acta de inspección.**

1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.

2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:

a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que, para el control de los vertidos, se hubieran establecido en la autorización de vertido.

b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.

c) Resultado de las mediciones realizadas *in situ*.

d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

e) Cualquier otro dato y observaciones que resulten necesarios para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.

4. Se hará entrega al usuario o persona delegada, de una copia firmada del Acta de inspección.

5. La firma, por parte del usuario o persona delegada del Acta de inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del Acta.

6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, esta tendrá que ser autenticada con la firma de un testigo.

### **TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 18. Clasificación de las infracciones.**

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de su posible calificación en otros órdenes jurídicos.

#### **Artículo 19. Infracciones leves.**

Se consideran infracciones leves:

a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.

b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios de la empresa concesionaria, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.

d) Omitir en la información solicitada por la concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.

e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

#### **Artículo 20. Infracciones graves.**

Se consideran infracciones graves:

a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida, a que se refiere el articulado de dicha ordenanza.

b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.

c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.

d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

e) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

#### **Artículo 21. Infracciones muy graves.**

Se consideran infracciones muy graves:

a) El vertido de la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en el artículo 4 de esta ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido

b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.

e) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

#### **Artículo 22. Sanciones.**

Las multas por infracción de esta ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: Hasta 750 euros.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como potestativamente y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Albalate de Zorita a 9 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

2758

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Lupiana**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lupiana, 10 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2949

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de San Andrés del Rey

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, al

no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

|  |                  |
|--|------------------|
| <i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>                | 34.074,00        |
| Cap. I. Gastos de personal                       | 7.108,00         |
| Cap. II. Gastos en bienes corrientes y servicios | 19.810,00        |
| Cap. III. Gastos financieros                     | 220,00           |
| Cap. IV. Transferencias corrientes               | 6.936,00         |
| <i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>               | 6.151,00         |
| Cap. VI. Inversiones reales                      | 6.151,00         |
| Cap. VII. Transferencias de capital              | 0,00             |
| <b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>                |                  |
| Cap. VIII. Activos financieros                   | 0,00             |
| Cap. IX. Pasivos financieros                     | 0,00             |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>40.225,00</b> |

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| <i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>  | 36.770,00        |
| Cap. I. Impuestos directos          | 12.490,00        |
| Cap. II. Impuestos indirectos       | 183,00           |
| Cap. III. Tasas y otros ingresos    | 6.818,00         |
| Cap. IV. Transferencias corrientes  | 9.040,00         |
| Cap. V. Ingresos patrimoniales      | 8.239,00         |
| <i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>  | 3.455,00         |
| Cap. VI. Enajenación de inversiones | 0,00             |
| Cap. VII. Transferencias de capital | 3.455,00         |
| <b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>   |                  |
| Cap. VIII. Activos financieros      | 0,00             |
| Cap. IX. Pasivos financieros        | 0,00             |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>40.225,00</b> |

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) FUNCIONARIOS: Secretaría Intervención.

Denominación plaza:

N.º plazas: 1.

Grupo: B.

Nivel: 18.

Provisión: Interino.

Observaciones: Agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y, plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San Andrés del Rey a 21 de julio de 2014.– El Alcalde, Carlos de Mingo Sancho García.

2948

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO**

Por resolución de alcaldía n.º 775-2014, de fecha 29 de julio de 2014, se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Prescripción técnicas que han de regir la contratación del contrato de servicios para la explotación de la Escuela municipal infantil de Sigüenza y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación de la citada contratación; lo que se publica en base al art. 142 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Sigüenza.
- *Dependencia:* Secretaría.
- *Objeto:* Contrato de servicios para la explotación de la Escuela municipal infantil de Sigüenza.
- *Tramitación y procedimiento:* Ordinario, procedimiento abierto.
- *Varios criterios de adjudicación:*
  1. Proyecto pedagógico global del Centro: Hasta 10 puntos.
  2. Proposición económica: Por la rebaja en el precio: Hasta un máximo de 25.
  3. Ampliación del servicio en el mes de agosto: 35 puntos.
  4. Establecimiento de actividades complementarias y extraescolares: Hasta 10 puntos.
  5. Ampliación del horario establecido en el pliego: Hasta 20 puntos.

- *Duración del contrato:* 2 años, sin posibilidad de prórroga.
- *Valor estimado del contrato:* 66.700 € IVA excluido (atendiendo a los 2 años de duración).
- *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación.
- *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento de Sigüenza (plaza Mayor, 4) de 10:00 a 13:30 horas, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP Guadalajara. Pliegos disponibles para descargarse en el perfil del contratante [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

En Sigüenza a 29 de julio de 2014.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2953

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2014, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Construcción de Segunda Fase de Centro Deportivo Municipal en la parcela 1.2.1. del sector 1 del POM de Yebes, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  - 1) *Dependencia:* Secretaría.
  - 2) *Domicilio:* Plaza Mayor n.º 1.
  - 3) *Localidad y código postal:* Yebes 19141.
  - 4) *Teléfono:* 949 290 100.
  - 5) *Telefax:* 949 290 450.
  - 6) *Correo electrónico:* [aytoyebes@yebes.es](mailto:aytoyebes@yebes.es).
  - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante:* [www.ayuntamientodeyebes.es](http://www.ayuntamientodeyebes.es).
  - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* La de presentación de las proposiciones.
- d) *Número de expediente:* CO/PA/02/2014.

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo:* Obra.
- b) *Descripción:* Construcción de Segunda Fase de Centro Deportivo Municipal.

- d) *Lugar de ejecución*: Parcela 1.2.1. del sector 1 del POM de Yebes.  
 e) *Plazo de ejecución*: 5 meses.  
 f) *Admisión de prórroga*: No.  
 i) *CPV*: 45212200-8.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.  
 b) *Procedimiento*: Abierto.  
 d) *Criterios de adjudicación*: Criterios cuantificables automáticamente:  
 - *Precio*. Valoración de 0 a 20 puntos valorándose de la siguiente manera:  
 FÓRMULA:  $(20/(\text{precio contrato} - A) \times (\text{precio contrato} - B))$   
 Siendo A la mejor oferta y B, cualquiera de las ofertas presentadas.  
 - *Mejoras*: Ejecución de obras adicionales sin coste. Valoración de 0 a 80 puntos, valorándose de la siguiente manera: Hasta 56 puntos por la ejecución completa de todas las obras correspondientes al proyecto de alumbrado, y hasta 24 puntos, por la ejecución de la totalidad de los trabajos correspondientes al capítulo 000108- Equipamiento de saltos.

La fórmula para determinar la puntuación en función de los trabajos ofertados será la siguiente:

$$(VMO/VMM)^2 \times PM_{\text{MEJORA}} = PO$$

Donde:

VMO es el valor de la mejora ofertada.

VMM es el valor de la oferta máxima (179.971,69\*1€ y 73.052,26\*2€ €, respectivamente).

PM<sub>MEJORA</sub> es la puntuación máxima de la mejora (56 o 24 puntos, respectivamente).

PO es la puntuación de la oferta.

\*1 179.971,69 € correspondientes a la totalidad de las obras del proyecto de alumbrado

\*2 73.052,26 € correspondientes, a 61.388,45 € de PEM del capítulo 000108 del proyecto de pista de atletismo y campo de fútbol (equipamiento de saltos), incrementados en un 19% de gastos generales y beneficio industrial.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por precio más la de las dos mejoras, hasta un total de 100 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:** 936.502,48 euros.

### 5. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe neto*: 936.502,48 euros y 196.665,52 euros de IVA. *Importe total*: 1.133.168,00 euros.

### 6. Garantías exigidas.

*Provisional*: no se exige, definitiva el 5%.

### 7. Requisitos específicos del contratista:

#### a) Clasificación:

Grupo A: Movimiento de tierras y perforaciones.  
 Subgrupo 2: Explanaciones.

Categoría e.

Grupo G: Viales y pistas.

Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas.

Categoría f.

Grupo I: Instalaciones eléctricas.

Subgrupo 1: Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

Categoría e.

Los contratistas podrán no contar con las clasificaciones de los grupos G e I. En este caso, quedarán obligados a subcontratar las obras pertenecientes a esos grupos con empresas que las posean. En este caso, deberán aportar declaración responsable del cumplimiento de este requisito.

b) *Solvencia económica, financiera y técnica*: De acuerdo con lo estipulado en el apartado tercero de la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: Dentro del plazo de veintiséis días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14:00 horas del último día. Si fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil.

b) *Modalidad de presentación*: Manual.

c) *Lugar de presentación*:

1. *Dependencia*: Secretaría.

2. *Domicilio*: Plaza Mayor 1.

3. *Localidad y código postal*: Yebes 19141.

4. *Dirección electrónica*: aytoyebes@yebes.es.

d) *Admisión de variante, si procede*: No.

e) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: Tres meses.

### 9. Apertura de ofertas:

a) *Dirección*: Ayuntamiento, plaza Mayor, 1.

b) *Localidad y código postal*: Yebes 19141.

c) *Fecha y hora*: Sobre B, el sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, si fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

**10. Gastos de Publicidad:** A costa del adjudicatario.

**11. Fecha de envío del anuncio Diario Oficial de la Unión Europea:** No procede.

**12. Otras informaciones.**

En Yebeas a 29 de julio de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

2969

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pioz**

En cumplimiento del artículo 212 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, informada por la Comisión especial de cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pioz a 31 de julio de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

2745

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número cinco de Donostia - San Sebastián**

*NIG: P.V./ IZO EAE: 20.05.4-12/000223*

*NIG: CGPJ/IZO BJKN:20.069.44.4-2012/0000223*

*Pieza ejecución/ Betearazp.pieza 40/20122969*

*Procedimiento Origen/ Jatorrizko Prozedura: Despidos/Iraizpenak 44/2012*

*Sobre/Gaia: Rescisión del contrato de trabajo y reclamación de cantidad*

*Ejecutante / Alderdi Betearazlea: Javier Lec Albo*

*Parte Ejecutada / Betearazpenpeko Alderdia: Talleres Urrestarazu S.L., EVICAR Madrid S.A. y EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A.*

**EDICTO**

D.ª Isabel Urbano Mateos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Donostia - San Sebastián, HAGO SABER:

Que en autos pieza ejecución 40/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Javier Lec Albo contra EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A. sobre rescisión del contrato de trabajo y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución así como el Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal que más adelante se expresa:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Secretario Judicial: D. Francisco Javier Olaso Arrillaga.

En Donostia - San Sebastián, a treinta de abril de dos mil trece.

Por recibida la documentación que antecede, remitida por el Registro de Bienes Muebles de Guadalajara (certificado de cargas y factura derechos), únase a los autos con traslado por copia a las partes y a Fogasa a los efectos de que tengan conocimiento de los bienes que han podido ser embargados y las cargas que les afectan.

Devuelto sin cumplimentar el exhorto remitido al Juzgado de Azuqueca de Henares, por las razones que en el mismo se hacen constar, dese cuenta a las partes y a FOGASA.

Requíerese al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en el plazo de cinco días, informe si ha procedido a realizar algún pago por los conceptos que son objeto del presente procedimiento de ejecución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición ante el Secretario judicial, a presentar en la Oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones (pej 40/2012) y para el pago de 11.240,00 euros de principal y 4.759 euros calculados para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aun pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

La Secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación a EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Donostia-San Sebastián a quince de julio de dos mil catorce.– La Secretaria Judicial rubricado.